



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"

Sucre-Bolivia

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N° 088/06**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, mediante CITE DESPACHO No. 438/06, de 10 de julio de 2006, el Ejecutivo Municipal remite solicitud de Traspasos Presupuestarios.

Que, las diferentes unidades dependientes del Gobierno Municipal, a objeto de cumplir con los propósitos de la gestión y por esa vía satisfacer las necesidades de los habitantes del Municipio en las diferentes áreas que hacen a las competencias municipales, solicitan Traspasos Presupuestarios de diferentes montos.

El trámite realizado a través de Oficialía Mayor Administrativa, es el siguiente:

CODIGO SIGMA	DESCRIPCION	FUENTE	PARTIDA	IMPORTE
13.05.00	Construcción Parque Infantil	41-119	42310	432,000.00
13.06.00	Revitalización Plazuela Aniceto Arce	41-119	42310	108,000.00
13.07.00	Revitalización Plazuela el Minero	20-210	42310	36,000.00
13.08.00	Refacción de Aceras y revitalización de Áreas Verdes Cementerio	41-119	42310	308,000.00
13.09.00	Revitalización Parque Bolívar - Rosedal (Conclusión)	20-210	42310	109,080.00
13.10.00	Construcción Bancos	20-210	42310	149,546.00
13.04.00	Construcción Fuente de Agua y Música	44-115	42310	800,000.00
13.11.00	Construcción Parque Mariscal Sucre	44-115	42310	336,000.00
13.12.00	Conclusión Av. Marcelo Quiroga Santa Cruz	20-210	42310	108,000.00
13.18.00	Construcción Paseo Peatonal Av. G. Mendoza-Prado	20-210	42310	5.58
13.18.00	Construcción Paseo Peatonal Av. G. Mendoza-Prado	44-115	347	14,000.00
13.18.00	Construcción Paseo Peatonal Av. G. Mendoza-Prado	44-115	42310	549,228.00
13.17.00	Rehabilitación Av. Juana Azurduy de Padilla	20-210	345	102,000.00
13.19.00	Remodelación Plazuela Barrio Ferroviario	20-210	42310	7,889.23
13.19.00	Remodelación Plazuela Barrio Ferroviario	44-115	42310	15,710.00
TOTAL				3,075,458.81

- D-2 Traspaso de recursos de los proyectos precedentemente detallados a la partida 779 "Transferencias de Capital a Empresas Públicas No Financieras Municipales", a fin de que los citados proyectos sean ejecutados por la Empresa de Áreas Verdes y presupuestados en las partidas 42310 ó 42230, a objeto de que a la finalización de la Gestión EMAs desincorpore todos los proyectos terminados y se contabilicen en el patrimonio de EMAs y sean remitidos a la Máxima Autoridad Ejecutiva y esta instancia instruya su respectivo registro y consolidación en los Estados Financieros del Gobierno Municipal de Sucre.

Que, la Jefatura de Presupuestos y Dirección Administrativa Financiera, en su Informe Técnico señala: **al tratarse de traspasos intrainstitucionales y de una categoría programática a otra, corresponde dar cumplimiento al Art. 34 num. 2 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos de la Institución y deben ser remitidos al H. Concejo Municipal para su aprobación de acuerdo a normativa vigente.**

Asimismo, el Informe Legal de la Dirección Jurídica, expresa que los Traspasos solicitados no vulneran las normas técnicas y legales aplicables a las modificaciones o Traspasos Presupuestarios, por lo que es procedente.

Que, los Traspasos requeridos están debidamente fundamentados y cumplen con los requisitos establecidos en el D.S. 27849 (Reglamento de Modificaciones Presupuestarias) y el Art. 34° num. 2 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos expresa **"los traspasos de apropiaciones**



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

entre programas presupuestarios o la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias o la ampliación del límite presupuestario para determinada categoría programática presupuestaria, la aprueba el H. Concejo Municipal mediante Ordenanza Municipal”.

Asimismo, la Ley 2028 de Municipalidades, con carácter general en su Art. 109° da cuenta que las modificaciones y Traspasos Presupuestarios se autorizarán mediante Ordenanza Municipal.

Que, el H. Concejo Municipal, está facultado para dictar y aprobar Ordenanzas Municipales por disposición del Art. 12° num. 4 de la 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Art. 1° AUTORIZAR, los Traspasos Presupuestarios solicitados por el Ejecutivo Municipal, conforme al siguiente detalle:

CODIGO SIGMA	DESCRIPCION	FUENTE	PARTIDA	TRASPASO (BS.)	
				DE:	A:
13.05.00	Construcción Parque Infantil	41-119	42310	432,000.00	
13.05.00	Construcción Parque Infantil				
98.00.02	Partidas No Asignables a Programas Otras Transferencias (gasto de capital)	41-119	779		432,000.00
13.06.00	Revitalización Plazuela Aniceto Arce	41-119	42310	108,000.00	
13.06.00	Revitalización Plazuela Aniceto Arce				
98.00.02	Partidas No Asignables a Programas Otras Transferencias (gasto de capital)	41-119	779		108,000.00
13.07.00	Revitalización Plazuela el Minero	20-210	42310	36,000.00	
13.07.00	Revitalización Plazuela el Minero				
98.00.02	Partidas No Asignables a Programas Otras Transferencias (gasto de capital)	20-210	779		36,000.00
13.08.00	Refacción de Aceras y Revitalización de Áreas Verdes Cementerio	41-119	42310	308,000.00	
13.08.00	Refacción de Aceras y Revitalización de Áreas Verdes Cementerio				
98.00.02	Partidas No Asignables a Programas Otras Transferencias (gasto de capital)	41-119	779		308,000.00
13.09.00	Revitalización Parque Bolívar - Rosedal (Conclusión)	20-210	42310	109,080.00	
13.09.00	Revitalización Parque Bolívar - Rosedal (Conclusión)				
98.00.02	Partidas No Asignables a Programas Otras Transferencias (gasto de capital)	20-210	779		109,080.00
13.10.00	Construcción Bancos	20-210	42310	149,546.00	
13.10.00	Construcción Bancos				
98.00.02	Partidas No Asignables a Programas Otras Transferencias (gasto de capital)	20-210	779		149,546.00
13.04.00	Construcción Fuente de Agua y Música	44-115	42310	800,000.00	
13.04.00	Construcción Fuente de Agua y Música				
98.00.02	Partidas No Asignables a Programas Otras Transferencias (gasto de capital)	44-115	779		800,000.00
13.11.00	Construcción Parque Mariscal Sucre	44-115	42310	336,000.00	
13.11.00	Construcción Parque Mariscal Sucre				
98.00.02	Partidas No Asignables a Programas Otras Transferencias (gasto de capital)	44-115	779		336,000.00
13.12.00	Conclusión Av. Marcelo Quiroga Santa Cruz	20-210	42310	108,000.00	
13.12.00	Conclusión Av. Marcelo Quiroga Santa Cruz				
98.00.02	Partidas No Asignables a Programas Otras Transferencias (gasto de capital)	20-210	779		108,000.00



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

13.18.00		20-210	42310	5.58	
13.18.00	Construcción Paseo Peatonal Av. G. Mendoza-Prado	44-115	347	14,000.00	
13.18.00		44-115	42310	549,228.00	
13.18.00	Construcción Paseo Peatonal Av. G. Mendoza-Prado				
98.00.02	Partidas No Asignables a Programas Otras Transferencias (gasto de capital)	20-210	779		5.58
98.00.02	Partidas No Asignables a Programas Otras Transferencias (gasto de capital)	44-115	779		563,228.00
13.17.00	Rehabilitación Av. Juana Azurduy de Padilla	20-210	345	102,000.00	
13.17.00	Rehabilitación Av. Juana Azurduy de Padilla				
98.00.02	Partidas No Asignables a Programas Otras Transferencias (gasto de capital)	20-210	779		102,000.00
13.19.00	Remodelación Plazuela Barrio Ferroviario	20-210	42310	7,889.23	
13.19.00		44-115	42310	15,710.00	
13.19.00	Remodelación Plazuela Barrio Ferroviario				
98.00.02	Partidas No Asignables a Programas Otras Transferencias (gasto de capital)	20-210	42310		7,889.23
98.00.02	Partidas No Asignables a Programas Otras Transferencias (gasto de capital)	44-115	42310		15,710.00
TOTAL				3,075,458.81	3,075,458.81

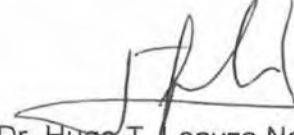
Art.2° INSTRUIR, al Ejecutivo Municipal, a través de sus unidades administrativas competentes, se proceda con las apropiaciones y/o traspasos de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto y el D.S. 27849 (Reglamento de Modificaciones Presupuestarias).

Art.3° Se instruye al Ejecutivo Municipal, que una vez concluidos los trabajos por la Empresa Municipal de Áreas Verdes, debe remitir un informe pormenorizado de la ejecución de los mismos.

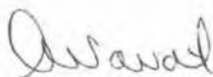
Art.4° La H. Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la Promulgación y Cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los 21 días del mes de julio del año dos mil seis.


Lic. Fidel Herrera Ressini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Dr. Hugo T. Loayza Nava
SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Salón Rojo del Palacio Consistorial, a los 24 días del mes de julio del año dos mil seis.


Lic. Aydeé Nava Andrade
ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE